

## **Circular 1779-2021**

### **Algunos apuntes sobre la reforma legal respecto a la Subcontratación:**

Fue publicada en el diario Oficial de la Federación el 23 de abril 2021 por lo que entró en vigor al día siguiente de su publicación o sea el 24 abril 2021 pero solo por lo que hace a las disposiciones nuevas, reformadas o derogadas en las siguientes leyes: Ley Federal del Trabajo; Ley del Seguro Social y Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Entrarán en vigor el 1 de agosto del 2021, las disposiciones reformadas en el Código Fiscal de la Federación, al Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.

Hasta 2022 iniciaran su vigencia, las que se refieren al sector Publico.

Lo importante de esta reforma es **la prohibición expresa de la Subcontratación entendida esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición de otra, trabajadores propios (artículo 12).**

Establece esta reforma que solamente podrá utilizarse esta figura de contratación, cuando se trate de **servicios especializados siempre y cuando, dichos servicios no formen parte del objeto social ni de la actividad preponderante de la empresa o persona beneficiaria**

Obliga a las empresas subcontratistas a registrarse en un padrón ante la Secretaria Federal del Trabajo y Previsión Social y a cumplir requisitos especiales de información y verificación.

**Será indispensable estudiar y analizar cada caso concreto para establecer la estrategia respectiva respecto a este tipo de contratación laboral.**

**“Unámonos más que nunca en un Gran Acuerdo Por México”**